



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 27-2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de Mayo de 2025.**

**VISTO:**

Oficio N° 687-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 23 de mayo 2025, MAD: 11039677, Informe N° 062-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-RCG de fecha 23 de mayo 2025 MAD: 11038790, Informe N° 060-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-RCG de fecha 14 de mayo 2025, MAD: 11012554; Carta N° 001-2025/JOMA-IA de fecha 05 de mayo 2025, MAD: 10982839, Informe N° 052-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP.EN PROYE.RIEGO-RCG de fecha 25 de abril 2025, MAD: 10922553, Carta N° 009-2025-DRAC/MCD-SOSC de fecha 10 de abril 2025, MAD: 10909787 y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". En concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, como se puede evidenciar de la Carta N° 009-2025-DRAC/MCD-SOSC de fecha 15 de abril 2025, MAD: 10909787 suscrito por el Ing. MARCIAL CARRANZA DIAZ, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGION CAJAMARCA" CUI N° 2159825, adjunta copia del expediente técnico y archivo en digital del Informe Técnico justificatorio con modificaciones sustanciales del expediente técnico adicional deductivo;

Que, con Informe N° 052-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP.EN PROYE.RIEGO-RCG de fecha 25 de abril 2025, MAD: 10922553, suscrito por el Ing. ROLAN CUEVA GUEVARA, Especialista en proyectos de Riego, concluye:

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Se concluye que, siendo el consultor el responsable de la elaboración del expediente técnico del Adicional Deductivo aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 395-2023-GR-CAJ/DRA y su actualización de presupuesto del adicional deductivo aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 407-2023-GR-CAJ/DRA y estando dentro de los plazos que la normatividad lo estipula es que se hace llegar el presente INFORME TECNICO JUSTIFICATORIO CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA SANTA CATALINA, elaborado por el residente de obra Ing. WILLIAM VERA ALCANTARA y evaluada por el supervisor Ing. MARCIAL CARRANZA DIAZ, para su revisión y aprobación de ser el caso.

Se recomienda hacer llegar el presente informe técnico justificatorio al Consultor del Adicional Deductivo aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 395-2023-GR-CAJ/DRA y su actualización de presupuesto del adicional deductivo aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 407-2023-GR-CAJ/DRA, Ing. Javier Muñoz Araujo para su revisión y aprobación de ser el caso otorgándole 05 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 001-2025/JOMA-IA de fecha 05 de mayo de 2025, MAD: 10982839, suscrito por el Ing. JAVIER MUÑOZ ARAUJO señala lo siguiente:

Finalmente considero que cualquier modificación, variación y/o adicional que no implique MAYOR PRESUPUESTO es razonable, por lo que se apruebe el informe de Expediente Técnico justificatorio con las modificaciones sustanciales del Expediente Técnico Adicional Deductivo CUI N° 2159825, siendo de



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2159825-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Mayo de 2025.

responsabilidad de los ejecutores (supervisor, Residente) el contenido y los alcances de las MODIFICACIONES SUSTANCIALES (presentado el 13/11/2024).

Que, mediante Informe No 60-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-RCG de fecha 14 de mayo 2025, MAD: 11012554, suscrito por el Ing. ROLAN CUEVA GUEVARA, Coordinador de Proyecto, señala:

(...)

II.- OBJETO:

El presente Informe tiene por objeto hacer llegar el INFORME TECNICO JUSTIFICATORIO CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA SANTA CATALINA, aprobado por el consultor Ing. JAVIER MUÑOZ ARAUJO, para que sea aprobada por la ENTIDAD, mediante actor resolutivo final y como lo indica la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA".

III.- BASE NORMATIVA.

- Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902,
- Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA".

IV.- ANALISIS.

Como es de verse mediante CARTA N° 067-2024-DRAC/MCD-SOSC, el supervisor de obra hace llegar el informe técnico justificatorio con modificaciones sustanciales del Expediente Técnico Adicional Deductivo de la Obra Santa Catalina y solicita Informe aprobatorio de las modificaciones sustanciales del expediente adicional – deductivo CUI N° 2159825.

En ese sentido teniendo en cuenta que la obra se está ejecutando vía administrativa directa por la entidad desde el año 2014, es que se viene ejecutando con la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA" en la que el numeral 7.12 DE LAS MODIFICATORIAS AL EXPEDIENTE TECNICO, ITEM 7.12.1 Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico inciso b, establece que, ... el supervisor e inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto al informe técnico antes referido (informe técnico sustentatorio de modificaciones elaborado por el residente de obra, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la subgerencia de estudios quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio).

Así mismo en el inciso c) indica que toda modificación del presupuesto de la Obra, por incremento o deductivos, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, artículo 40. Responsabilidad del contratista numeral 40.3, en los Contratos de Consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos pueden ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad es en ese sentido que el área usuaria mediante CARTA N° 88-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, MAD: 10946839, ha solicitado su revisión y aprobación de ser el caso.

A consecuencia de ello mediante CARTA N° 001-2025/JOMA-IA, MAD 10982839, Aprueba el informe del expediente técnico justificatorio con las modificaciones sustanciales del Expediente Técnico Adicional Deductivo N° 2159825.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se concluye que, teniendo en cuenta la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, artículo 7.12 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO, numeral 7.12 inciso c y en base a los siguientes documentos.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 217 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de Mayo de 2025.**

- . Acta de acuerdo de fecha 04 de octubre 2024, en la que se acuerda realizar las Modificaciones Sustanciales del Expediente Adicional Deductivo CUI N° 2159825.
- . CARTA N° 031-2024-GR.CAJ-DRAC-PROY.CUI 2159825/WVARO, informe del Residente de Obra contenido el Informe Técnico Justificatorio con las Modificaciones Sustanciales del Expediente Adicional Deductivo CUI N° 2159825, que solicita su revisión y conformidad por la supervisión de obra.
- . INFORME TECNICO JUSTIFICATORIO CON LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL EXPEDIENTE ADICIONAL-DEDUCTIVO DE LA OBRA "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca" CUI N° 2159825, evaluado y aprobado por la supervisión de obra.
- . CARTA N° 067-2024-DRAC/MCD-SOSC, informe de evaluación del supervisor de la obra a informe técnico justificatorio con modificaciones sustanciales del expediente técnico adicional deductivo de obra Santa Catalina.
- . CARTA N° 009-2025-DRAC/MCD-SOSC, el supervisor de obra hace llegar copia de expediente técnico y archivo en digital del informe técnico justificatorio con modificaciones sustanciales del Expediente Técnico Adicional Deductivo-Proy. Santa Catalina.
- . INFORME N° 052-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP. EN PROY.RIEGO-RCG, el área usuaria solicita hacer llegar informe técnico, justificatorio con modificaciones sustanciales del expediente técnico adicional deductivo de obra santa catalina al consultor ing. Javier Muñoz Araujo.
- . CARTA N° 88-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, el titular de la entidad hace llegar informe técnico justificatorio con modificaciones sustanciales del expediente técnico adicional deductivo de obra santa catalina al consultor Ing. Javier Muñoz Araujo, para su revisión y aprobación de ser el caso.
- . CARTA N° 001-2025/JOMA-IA, el proyectista Ing. Javier O. Muñoz Araujo aprueba el informe del expediente técnico justificatorio con las modificaciones sustanciales del expediente técnico adicional deductivo CUI N° 2159825.

Esta área técnica solicita la aprobación mediante acto resolutivo EL INFORME TECNICO JUSTIFICATORIO CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DEDUCTIVO DE LA OBRA "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca", CUI N° 2159825, de acuerdo a los siguientes datos generales:

**Proyecto** Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca", CUI N° 2159825.

**Código de inversión :** 2159825.

**Modalidad de ejecución:** Administración Directa.

**Plazo de Ejecución:** 194 días calendarios de los cuales se han ejecutado 87 días calendarios de ejecución de obra y que luego de ser aprobado el presente expediente con las modificaciones sustanciales y levantada la paralización de ejecución de obra N° 01 quedara un plazo de ejecución de 107 días calendarios, los cuales deben ser considerados como aplicación de plazo debido a las modificaciones plasmadas.

**Presupuesto**

DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACO	DIFERENCIA
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 1'664,175.09</b>	<b>S/ 1'552,652.58</b>	<b>S/ 111,552.51</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>S/ 293,000.00</b>	<b>S/ 404,495.72</b>	<b>S/111,495.72</b>
<b>ELABORACION DE EXP.ADIC.DEDUC</b>	<b>S/ 37,000.00</b>	<b>S/ 37,000.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 1'994,175.09</b>	<b>S/ 1'994,148.30</b>	<b>S/ 26.79</b>

**Se recomienda** hacer llegar el presente Informe Técnico Justificatorio aprobado por el proyectista al Titular de la Entidad para que en mérito a sus funciones apruebe mediante acto resolutivo EL INFOMRE TECNICO JUSTIFICATORIO CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DEDUCTIVO DE LA OBRA elaborado por el residente de obra, evaluado y aprobado por la supervisión, cuyas modificaciones sustanciales técnicamente es viable debido a que, resultan indispensable para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico Aprobado ya que, para arribar a esta solicitud de acto resolutivo se ha cumplido el proceso indicado en la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI.

**Que, mediante Oficio N° 149-2025-GR-CAJ/DRA.OAK de fecha mayo 2025, MAD: 11035686, se devuelve el expediente y se solicita de manera URGENTE aclaración**



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 27-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Mayo de 2025.

o precisión respecto a lo solicitado, señalando: ... se solicita "emisión de acto resolutivo al informe técnico justificatorio con modificaciones sustanciales del expediente técnico adicional deductivo en el marco del proyecto: "Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, provincia de contumazá, región Cajamarca" CUI N° 2159825.

Que, de la revisión del literal c) del inciso 7.12.1 (modificaciones presupuestales del expediente técnico), de la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", señala literalmente: Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo(...), sin embargo, con el documento de la referencia se solicita "emisión de acto resolutivo al informe técnico justificatorio con modificaciones sustanciales del expediente técnico adicional deductivo de la inversión, "supuesto", que no se encuentra en la normatividad precitada.

Que, mediante Informe N° 062-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA-CULT-RCG de fecha 22 de mayo 2025, MAD: 11038790, "Aclara sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutivo las modificaciones sustanciales del presupuesto sustentado en el informe técnico justificatorio presentado por el residente de obra, aprobado por el supervisor y proyectista correspondiente al expediente técnico adicional deductivo de obra Santa Catalina"

**Recomendado:** "hacer llegar el presente informe técnico justificatorio aprobado por el proyectista al Titular de la Entidad para que en mérito a sus funciones apruebe mediante acto resolutivo LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PRESUPUESTO SUSTENTADO EN EL INFORME TECNICO JUSTIFICATORIO elaborado por el residente de obra, evaluado y aprobado por la supervisión correspondiente al EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA, cuyas modificaciones sustanciales resultan indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado mediante resolución Directoral Regional Sectorial N° 395-2023-GR.CAJ/DRAC; ya que para arribar a esta solicitud de acto resolutivo se ha cumplido el proceso indicado en la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI.

Que, mediante Oficio N° 687-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 23 de mayo 2025, el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, solicita aprobación mediante acto resolutivo referido a las modificaciones sustanciales del presupuesto sustentado en el informe técnico, justificatorio, presentado por el Supervisor y Proyectista correspondiente al expediente técnico adicional deductivo de la obra con CUI N° 2159825-Santa Catalina.

Que, la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA" señala en el literal b) del inciso 7.12.1 del numeral 7.12 respecto a las MODIFICATORIAS PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TECNICO, que: ... el supervisor e inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la subgerencia de estudios quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del proyectista se solicitará la opinión al evaluador de proyecto de la Sub Gerencia de Estudios.

Así mismo en el inciso c) indica que toda modificación del presupuesto de la Obra, por incremento o deductivos, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 27-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Mayo de 2025.

funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado.(...);

Que, mediante Oficio N° 687-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 23 de mayo 2025, el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, solicita aprobación mediante acto resolutivo referido a las modificaciones sustanciales del presupuesto sustentado en el informe técnico, justificatorio, presentado por el Supervisor y Proyectista correspondiente al expediente técnico adicional deductivo de la obra con CUI N° 2159825-Santa Catalina

Que, con proveído de fecha 23 de mayo 2025 el Director Regional de Agricultura ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución;

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, y con los vistos de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Dirección de Asesoría Jurídica y con la Aprobación del Director Regional y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PRESUPUESTO SUSTENTADO EN EL INFORME TECNICO JUSTIFICATORIO** elaborado por el residente de obra, evaluado y aprobado por la supervisión DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DEDUCTIVO DE LA OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGION CAJAMARCA" CUI N° 2159825, conforme al detalle del siguiente cuadro:

DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACION	DIFERENCIA
COSTO DIRECTO	S/ 1'664,175.09	S/ 1'552,652.58	S/ 111,552.51
GASTOS GENERALES	S/ 293,000.00	S/ 404,495.72	S/ 111,495.72
ELABORACION DE EXP.ADICIONAL - DEDUCTIVO	S/ 37,000.00	S/ 37,000.00	S/ 0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 1'994,175.09</b>	<b>S/ 1'994,148.30</b>	<b>S/ 26.79</b>

Por ser indispensable para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico y por haberse cumplido con el procedimiento señalado en la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI., en mérito al Oficio N° 687-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 23 de mayo 2025, MAD: 11039677, Informe N° 062-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-RCG de fecha 23 de mayo 2025 MAD: 11038790, Informe N° 060-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-RCG de fecha 14 de mayo 2025, MAD: 11012554; Carta N° 001-2025/JOMA-IA de fecha 05 de mayo 2025, MAD: 10982839, Informe N° 052-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP.EN PROYE.RIEGO-RCG de fecha 25 de abril 2025, MAD: 10922553, Carta N° 009-2025-DRAC/MCD-SOSC de fecha 10 de abril 2025, MAD: 10909787 que forman parte de la presente resolución,



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 217-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Mayo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la NOTIFICACION de**  
la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Dirección de  
Administración, y responsable de Abastecimiento, y dispóngase su publicación en la Página Web  
de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

C.c  
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza A.*

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR